



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERVANDO ESPINOZA VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; ASÍ COMO LA LIC. LUZARELI VÁZQUEZ RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO; Y POR LA OTRA PARTE LA MTRA. VIRGINIA EUNICE RIVERA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CLAUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De acuerdo con el artículo 160 Bis, inciso B), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, el cual se integra por un Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.

II. El Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada que se integra por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, quienes serán designados conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tienen relación laboral alguna con “**LA SECRETARÍA**” por virtud de su encargo, no obstante, el vínculo legal con la misma, así como la contraprestación por los servicios que brinden serán establecidos, única y exclusivamente, a través de un contrato de prestación de servicios por honorarios.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

I.2. Que el 20 de marzo de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador/Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, se aprobó la designación del **Mtro. Servando Espinoza Villavicencio**, como

Secretario Técnico de **"LA SECRETARÍA"**, confiriéndole las facultades señaladas en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y 19 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.

I.3. Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para la formalización del presente contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios.

I.4. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Título Décimo Primero, Capítulo II, de la Segunda Parte del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SES190606LC6.

I.6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio entre J. Mújica y Carabineros No. 2025-B, Colonia Donceles, C.P. 23070, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos, y en su caso, con la experiencia necesarios para prestar el servicio como miembro integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

II.2. Que acredita su carácter de integrante del Comité de Participación Ciudadana mediante el Dictamen y/o Constancia emitidos por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, con la que se le otorgó el nombramiento por un término de **3 (tres) años** para fungir como tal, con inicio de vigencia el día **24 de enero de 2023** y terminación el **24 de enero de 2026**; esto de acuerdo con lo previsto en la referida Constancia, así como en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

II.3. Que cuenta con el registro Federal de Contribuyentes **RICV640312RWA**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y domicilio fiscal el ubicado en **calle Ignacio Ramírez número 1122, entre Hidalgo y Constitución, Colonia Centro, C.P. 23000, en esta Ciudad de La Paz, B.C.S.**

II.4. Que su correo electrónico es: virginia.rivera@cpc.seabcs.gob.mx

II.5. Que conoce plenamente las características de los servicios materia del presente contrato, esto es, que no se establece relación laboral alguna con **"LA SECRETARÍA"**, por lo que no gozará de prestación o emolumento alguno adicional a lo que en el presente instrumento se establezca; y al mismo tiempo ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente contrato no desempeña un empleo, cargo o comisión, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impide el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva, ni podrá desempeñar durante la vigencia del mismo, quedando exceptuado de lo anterior aquellas actividades relacionadas con la docencia, investigación y difusión de la cultura, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.

En adición a lo anterior, y conforme al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, como integrante del Comité de Participación Ciudadana estará sujeto al régimen de responsabilidades que determina el artículo 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Asimismo, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de “**LA SECRETARÍA**” y demás información de carácter reservado y confidencial.

II.7 Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en **calle Ignacio Ramírez número 1122, entre Hidalgo y Constitución, Colonia Centro, C.P.23000, en esta ciudad de La Paz, B.C.S.**

II.8 Que manifiesta su conformidad para que la retención del impuesto sobre la renta se realice en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás normatividad aplicable.

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete a llevar a cabo todas las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y atribuciones que le correspondan como miembro del Comité de Participación Ciudadana, incluidas todas aquellas relacionadas con su participación en el Comité Coordinador, tal y como lo establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades previstas en la presente Cláusula y en la Cláusula Décima del presente instrumento, tanto de manera individual como colegiada, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “**LA SECRETARÍA**” y en general, al Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a desempeñar las actividades objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución y calidad sus servicios cuándo no se ajusten a los términos y condiciones estipulados.

TERCERA. El Órgano de Gobierno de “**LA SECRETARÍA**” en la primera sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, autorizó como pago de honorarios mensual para el (la) presidente (a) del Comité de Participación Ciudadana la cantidad de **\$44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)** menos impuestos, y para los demás miembros del Comité de Participación Ciudadana la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, menos impuestos; mismos montos que no han sido modificados por lo que permanecen vigentes para el presente.

Conforme a lo señalado por el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en su declaración **II.2**, y en concordancia con lo señalado por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ocupará su encargo de:

- a) Miembro del Comité de Participación Ciudadana del **01 de enero de 2025** y hasta el **17 de enero de 2025**; y



- b) Presidente (a) del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador, a partir del **18 de enero de 2025**, el cual ocupara hasta durante la vigencia de este contrato.

Por lo que recibirá el pago de manera proporcional a los días que dure su encargo de conformidad a los montos aprobados en el primer párrafo de la presente clausula.

Dicho pago será dispersado en la cuenta número **56-55029123-7**, clave interbancaria **014040565502912378** del Banco **Santander México, S.A.**; por concepto de honorarios.

Los depósitos se realizarán a mes vencido, una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haga entrega del comprobante fiscal que corresponda. Para efectos de pagos del presente instrumento se considerará por mes promedio el total de 30 días naturales.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** los informes mensuales de actividades correspondientes. El contenido de dichos informes será responsabilidad exclusivamente de quien lo elabora, quien, al plasmar su firma en el documento, garantiza que la información proporcionada es verdadera y en cumplimiento a sus atribuciones legales.

En ese sentido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar su informe en original el último día hábil del mes, en formato libre, con firma autógrafa en todas sus hojas, en la oficialía de partes de **"LA SECRETARÍA"**, así como el respectivo comprobante fiscal, sin lo cual no se podrá proceder al pago correspondiente.

Lo anterior, con el propósito de que el informe original sea remitido a la Unidad de Administración de la Secretaría Ejecutiva, para ser integrado como soporte administrativo.

QUINTA. Cuando las actividades que deba realizar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ejecución de las actividades relacionadas con el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador, debidamente autorizado, y sea necesario hacerlo fuera de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a una distancia que exceda los 50 kilómetros al interior del Estado, **"LA SECRETARÍA"**, podrá cubrir los gastos correspondientes a conceptos como alimentos, traslado y/o hospedaje, previa solicitud al Secretario Técnico, y sin que exceda de los montos establecidos en el tabulador de viáticos para los Servidores Públicos adscritos a **"LA SECRETARÍA"**; entendiendo las partes, que este pago adicional, no origina una subordinación o relación laboral alguna, sino únicamente el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento. La comprobación de los gastos, en caso de ser necesario, se realizará en los mismos términos establecidos en el Manual para Gastos de Viáticos de la SESEA y demás normatividad interna aplicable.

SEXTA. El presente contrato observará una vigencia a partir del **01 de enero de 2025 y concluirá el 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA SECRETARÍA"**, asesorar, patrocinar, o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, y en general con el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a **"LA SECRETARÍA"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.



DÉCIMA. Tomando en consideración que el Comité de Participación Ciudadana se encuentra integrado por ciudadanos de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, deberá cumplir tanto las atribuciones que como miembro del Comité Coordinador se le requieren, así como las establecidas en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, que se enlistan a continuación:

"El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- *Aprobar sus normas de carácter interno;*
- *Elaborar su programa de trabajo anual;*
- *Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;*
- *Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;*
- *Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y nacional y las políticas integrales, así como acceder a la información que genere el Sistema Estatal, por conducto del Secretario Técnico;*
- *Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:*
 1. *Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
 2. *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal y su coordinación para la integración de la información del Estado a la Plataforma Digital Nacional;*
 3. *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;*
 4. *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.*
- *Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad sudcaliforniana participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;*
- *Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;*
- *Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política local y nacional;*



- *Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;*
- *Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado;*
- *Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;*
- *Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;*
- *Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;*
- *Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado;*

Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana, y

- *Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal.*

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a remitir el informe a que se refiere la cláusula **CUARTA** de este contrato, en formato digital extensión PDF, en el que conste su firma autógrafa en todas sus hojas, para conocimiento público y difusión en las páginas institucionales; para ello, deberá dirigirlo vía correo electrónico, al Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, a la dirección electrónica carlos.uribe@seseabcs.gob.mx, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, posteriores a que haya sido entregado en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva.

El referido Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, será responsable de la publicación del informe en los medios electrónicos respectivos y contará con **cinco días hábiles** para ello, contados a partir de la recepción de la información.

En caso de encontrarse diferencias sustanciales entre los datos del informe y los servicios contratados, entre la información remitida en digital o la presentada en la Oficialía de partes o ante la omisión de la presentación de la misma, **“LA SECRETARÍA”** podrá hacerlo del conocimiento del Órgano de Gobierno mediante una sesión, a efecto de que tome conocimiento y acuerde al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá dar por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito que realice a **“LA SECRETARÍA”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación, en cuyo caso éste deberá devolver a **“LA SECRETARÍA”** toda la documentación que tenga en su poder relacionada con los servicios objeto de este contrato, informando además del estado que guarden los servicios encomendados. En todo caso, **“LA SECRETARÍA”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

De igual forma, **“LA SECRETARÍA”** podrá concluir anticipadamente el contrato, en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla con las obligaciones previstas en el mismo, o contravenga las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur. En todo caso, **“LA SECRETARÍA”** deberá cubrir los honorarios que

correspondan por los servicios prestados medidos en la cantidad de días del mes que corresponda.

DÉCIMO TERCERA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMO CUARTA. “LA SECRETARÍA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, por lo que las partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere a una relación de carácter meramente civil, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, renuncia a cualquier derecho laboral, y asimismo libera de responsabilidad alguna por cualquier contingencia en el desarrollo de las actividades a “LA SECRETARÍA”, aceptando y reconociendo que no tendrá a su favor el goce de ninguno de los derechos, ni beneficios de las condiciones de trabajo que estipula tanto la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, como las Condiciones Generales de Trabajo entre los Poderes del Estado y sus Municipios.

DÉCIMO QUINTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando ambas partes de manera expresa al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO POR CUATRIPLICADO, AL CALCE Y SE RUBRICA AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 01 (UNO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

MTRO. SERVANDO ESPINOZA VILLAVICENCIO
SECRETARIO TÉCNICO

MTRA. VIRGINIA EUNICE RIVERA CALDERÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGO

LIC. LUZARELI VÁZQUEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE CULTURA
Sistema Estatal Anticorrupción
Baja California Sur